

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 002 -2024-GG-SBCH**

Chiclayo, 03 de enero de 2024.

**VISTO:**

Acta de recepción de obra denominada "Construcción de un Cuartel de Osarios de 616 Nichos, El Angelus II, en el Cementerio El Carmen, provincia y distrito de Chiclayo, departamento de Lambayeque"; Carta N°08-2023/JRCB-SO de fecha 21 de diciembre del 2023, emitida por el Ingeniero Supervisor; Informe N° 302-2023-SBCH-SGPO de fecha 26 de diciembre, emitida por el Sub Gerente de Proyectos y Obras; Informe N° 408-2023-GGI-SBCH de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Gestión de Ingeniería; Proveído N° 2873-2023/GG de fecha 26 de diciembre del 2023; Informe Legal N° 460-2023-SBCH/GAJ de fecha 27 de diciembre del 2023; y Proveído N° 2905-2023/GG de fecha 28 de diciembre del 2023, para la emisión del acto resolutivo.

**CONSIDERANDO:**


**PRIMERO.-** Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

**SEGUNDO.** - Que, el Decreto Legislativo N°1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";


**TERCERO.-** Que, el Decreto Legislativo N° 1411, Art. 11, señala que la Gerente General es la Gerente General es la/representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de la Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de

documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que le asigne el Directorio y la normativa vigente.


**CUARTO.-** Que, conforme al Manual de Procedimiento en la Contratación de Ejecución de Obras, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, señala en su artículo 63°, respecto de la liquidación de contrato de obra y sus efectos “La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes no es observada por la otra dentro del plazo establecido.



**QUINTO.-** Que, conforme la Actualización y Modificación de la Directiva N° 001-2021-ULCPSI-SBCH- Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, ítem correspondiente a la MECÁNICA OPERATIVA 6.1.12, referente a la contratación, ejecución, liquidación de contrato de obra y efectos, señala que “Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del Contratista”.



**SEXTO.-** Que, mediante Acta de recepción de la Obra denominada “Construcción de un Cuartel de Osarios de 616 Nichos, El Angelus II, en el Cementerio El Carmen, provincia y distrito de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, el cual ha tenido un monto contratado por S/ 183,377.42 soles, con la Constructora Empresa COAR NORTH S.A.C. y habiéndose designado mediante Resolución de Gerencia General N° 165-2023-GG-SBCH de fecha 18 de diciembre del 2023, a los miembros del Comité de Recepción de la Obra mencionada, quienes realizaron el recorrido respectivo a la obra culminada y verificaron los diversos trabajos según lo contemplado en el expediente técnico; por lo que, dieron por **RECEPCIONADA** dicha obra el día 19 de diciembre del 2023 a horas 1:00 pm, acta suscrita en señal de conformidad.




**SEPTIMO.-** Que, mediante Carta N°08-2023/JRCB-SO, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitida por el Ingeniero Supervisor, remite a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el informe de liquidación de obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE OSARIOS DE 616 NICHOS “EL ANGELUS II” EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, PROVINCIA Y DISTRITO DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, para que siga el curso del trámite correspondiente.


**OCTAVO.-** Que, mediante el Informe N° 302-2023-SBCH-SGPO, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras de la SBCH, de fecha 26 de diciembre de 2023, pone de conocimiento a la Gerencia de Gestión de Ingeniería, que el 16 de octubre de 2023, el comité de Recepción de la citada obra se apersonó para verificar la ejecución total de los trabajos contractuales de la obra, encontrándose observada y procediendo a suscribir el Acta o pliego de observaciones. Así también, el día 09 de noviembre del 2023 el comité de recepción se apersono a la obra para verificar la ejecución de las observaciones indicadas en el acta del 16 de octubre, y encontrándose todo subsanado dieron por RECEPCIONADA dicha obra, suscribiendo el acta (FOLIO 255 A 258) en señal de conformidad. Recomendando el saldo por cancelar al contratista de acuerdo a las valorizaciones recalculadas y a los metrados realmente ejecutados y en aplicación del artículo 175° del D.S N° 350-215-EF se detalla el saldo por pagar por el recalcu de la obra al contratista, siendo el saldo siguiente: 18,337.74 (Dieciocho mil trescientos treinta y siete con 74/100 SOLES), asimismo recomienda continuar con el trámite correspondiente al informe de liquidación de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE OSARIOS DE 616 NICHOS “EL ANGELUS II” EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, PROVINCIA Y DISTRITO DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

**NOVENO.-** Que, mediante el Informe N° 408-2023-GGI-SBCH, emitido por la Gerencia de Gestión de Ingeniería, de fecha 26 de diciembre del 2023, señala que el 16 de octubre del 2023, el comité de Recepción de la citada obra se apersonó para verificar la ejecución total de los trabajos contractuales de la obra, encontrándose observada y procediendo a suscribir el Acta o pliego de observaciones. Asimismo, el día 09 de noviembre del 2023 el comité de recepción se apersono a la obra para verificar la ejecución de las observaciones indicadas en el acta del 16 de octubre, y encontrándose todo conforme dieron por RECEPCIONADA dicha obra, suscribiendo el acta. Recomendando el saldo por cancelar al contratista de acuerdo a las valorizaciones recalculadas y a los metrados realmente ejecutados y en aplicación del artículo 175° del D.S N° 350-215-EF se detalla el saldo por pagar por recalcu de la obra al contratista, siendo el siguiente: 18,337.74 (Dieciocho mil trescientos treinta y siete con 74/100 SOLES), asimismo brinda CONFORMIDAD al informe de liquidación de la obra y recomienda que siga con el trámite correspondiente para opinión legal y elaborar la Resolución de Gerencia General de la SBCH.

**DÉCIMO.-** Que, mediante el Proveído N° 2873-2023-GG-SBCH, emitido la Gerencia General, de fecha 26 de diciembre del 2023, deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita informe legal.



**DÉCIMO PRIMERO.-** Que, mediante Informe Legal N° 460-2023-SBCH/GAJ de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, normativa vigente e informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes que brindan la CONFORMIDAD a la liquidación de obra referida; así como, RECOMIENDA a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo realizar las coordinaciones respectivas para realizar la devolución de la retención del 10% de fiel cumplimiento por el monto que asciende a la suma de S/ 18,337.74 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 74/100 SOLES), por ejecución completa de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE OSARIOS DE 616 NICHOS "EL ANGELUS II" EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, PROVINCIA Y DISTRITO DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".




**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que, mediante Proveído N° 2905-2023/GG de fecha 28 de diciembre del 2023 emitido por la Gerencia General de la SBCH, se remite toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a sus competencias, proyecte el acto resolutivo.

*En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Directorio N°15-2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero del 2023.*



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE OSARIOS DE 616 NICHOS "EL ANGELUS II" EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, PROVINCIA Y DISTRITO DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", conformidad con los informes técnicos expuestos y la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR** la devolución de la retención de fiel cumplimiento, monto que equivale a la suma de S/ 18,337.74 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 74/100 SOLES), por ejecución completa de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE OSARIOS DE 616 NICHOS “EL ANGELUS II” EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, PROVINCIA Y DISTRITO DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, de conformidad con los informes técnicos expuestos.



**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Ingeniería, Sub Gerencia de Proyectos y Obras, demás oficinas correspondientes, así como al contratista.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www://sbch.gob.pe](http://www://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.



### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Abog. Nilton Emilio Challogue Cordova  
GERENTE GENERAL

